

BUIN, 30 MAY 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1911 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 10, 12, 56, 58 letra j) y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3063, Ley de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 358, de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Sr. Alcalde decretar la clausura del Pozo El Huite. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Memo N° 260, de fecha 15.04.2025 de la Dirección de Obras Municipales, en el cual remite información respecto de fiscalización efectuada en el sector del pozo El Huite.
- ✚ Resolución N° 2413581221, de fecha 23.01.2025 de la SEREMI de Salud, que autoriza la instalación de valorización o eliminación de residuos no peligrosos de Áridos del Guayas S.A. en pozo El Huite.
- ✚ Copia Ingreso Municipal N° 656375, correspondiente a patente provisoria a nombre de TRABUN Ingeniería Ambiental y Construcción.
- ✚ Resolución Exenta N° 2306, de fecha 10.12.2024 de la Superintendencia de Medio Ambiente, que Inicia el procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Recuperación de Suelos Pozo El Huite" y confiere traslado a su titular Rellenos del Maipo S.A.
- ✚ Acta de Inspección Río Maipo, de fecha 14.04.2025, emitida por el Depto. de Explotación Río Maipo y Topografía de la Dirección de Obras Municipales, realizada en Km 2-500 aguas abajo del Puente Maipo.
- ✚ Acta de Inspecciones N° 5386, de fecha 16.04.2025, emitido por el Inspector Municipal del Depto. de Rentas-Dirección de Administración y Finanzas, realizada en Bajos de Matte N° 3621, para fiscalización Pozo El Huite.
- ✚ Parte N° 60 de fecha 16.04.2025, emitido por Inspecciones Municipales del Depto. de Rentas-Dirección de Administración y Finanzas, en Bajos de Matte N° 3621, por no mantener patente comercial a la vista al momento de la fiscalización.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar de acuerdo a lo informado y fundado por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Obras Municipales; señalar plazo de apelación.

3.- A través del Memorándum N° 468 de fecha 26 de mayo de 2025 la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Sr. Alcalde(S) omitir como antecedente de la clausura la Resolución del 12º Juzgado Civil de Santiago en Causa Rol C-9156-2020, dado que este documento no forma parte de un incumplimiento a la Ley de Rentas Municipales.

4.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S) de fecha 27 de mayo de 2025, donde autoriza la omisión del documento, además de señalar el plazo para recurrir contra lo resuelto y ordena la notificación por parte de la Unidad de Rentas Municipales.

DECRETO.

1.- Ordéñese la Clausura del Pozo El Huite, considerando lo siguiente:

- ✚ Si bien, la Resolución N° 2413581221 de fecha 23 de enero de 2025, emitida por la SEREMI de Salud, autoriza la instalación de valorización o eliminación de residuos no peligrosos (Pozo de disposición de residuos inertes de construcción)

por parte de su titular que es la empresa Áridos del Guayas S.A. RUT N° 76.567.602-9, representada por Juan Sebastián Cartoni Araya, la actividad de relleno con fines comerciales requiere contar con una patente municipal que la autorice, ello según lo establecido en el artículo 23 y siguientes del DL 3063/1978 Ley de Rentas Municipales. A mayor abundamiento, en el N° 11 de la misma resolución la autoridad sanitaria PREVIENE al solicitante, sobre la responsabilidad de obtener los permisos correspondientes que otros organismos con competencia en la materia deban otorgar, en este caso se encuentra la obligación de obtener la respectiva Patente Municipal.

- ✚ Que, a la fecha, la empresa Áridos del Guayas no cuenta con patente municipal que la habilite explotar, por cuenta propia o de un tercero, en este caso la empresa TRABUN Ingeniería Ambiental y Construcción, la explotación comercial de relleno, en el recinto Pozo El Huile.
- ✚ Por último, la empresa TRABUN Ingeniería Ambiental y Construcción RUT N° 76.329.535-4, cuenta efectivamente con una patente municipal provisoria para OFICINA COMERCIAL en la dirección J.M. Balmaceda 276 local 205, que la habilita para ejercer actividades comerciales propias de su giro, en el recinto autorizado en su patente, lo cual no incluye el Pozo El Huile, ello porque éste no forma parte de su patente y además porque a la fecha no se encuentra autorizado para ser explotado comercialmente como relleno, por lo que claramente estamos frente a un mal uso de la patente.

2.- **Notifíquese** a la Empresa, por parte de la Unidad de Rentas Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- **Confiérase** al interesado, el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880, para deducir recurso de reposición en contra del presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. VZS. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.
F:\Nueva carpeta\Marina\ARIDOS\Clausura\Pozo El Huile.doc



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE